

INTRODUCCIÓN
A ENTENDER LA
EDUCACIÓN ESPECIAL
¿QUE MI HIJO
TIENE QUÉ?



ADRIANA SAN
MILLAN

Titulo: Introducción a entender la Educación Especial- Que mi hijo tiene Qué?

Autora: Adriana San Millan Julio 17, 2017

Dedicatoria: A mi hija Diana, a quien quiero de todo Corazón

Biografía de la Autora:

Adriana San Millán es Psicóloga y Educadora Especial Bilingüe e Hispana. Ella es la Directora Ejecutiva de una agencia líder que provee servicios de Educación Especial y Consejería a la comunidad. Ella tiene tres credenciales en California: Psicóloga escolar, Educadora Especial y Administradora. Adriana San Millán también es la autora del libro: “Que mi hijo tiene Qué? Entendiendo la Educación Especial.” Su misión es fortalecer y apoyar a los individuos, sus familiares y escuelas por medio de proveer alta calidad en los servicios de educación especial y relaciones interpersonales,

mejorando las vidas en la comunidad, mientras demuestra los valores de respeto y caridad hacia todas las personas.

Capítulo 1 Introducción-

Como madre, una de mis prioridades y motivaciones principales en la vida es mi hija. Entiendo la importancia y cercanía al Corazón de nuestros niños. Como psicóloga, frecuentemente llego a juntas en las que los padres me explican que, durante mucho tiempo, no han entendido que quiere decir que sus hijos estén en educación especial. No habían escuchado hablar de una discapacidad o estaban inseguros al respecto. También he encontrado padres que me dicen, “yo no sé que tiene mi hijo, no pude entender o no me explicaron.” “Usted es la primera persona que me lo explica”. Esto es lo que me ha guiado a encontrar la importancia de escribir este libro para ayudar a varias personas en el proceso de entender la Educación Especial.

Capítulo 2 –¿ Qué es cada criterio de discapacidad y sus características?

En las escuelas se sigue el Código Educativo (Ed Code).

De acuerdo al Código Educativo, hay 13 categorías de criterios que califican para educación especial:

1. Autismo
2. Sordera-ceguez
3. Sordera
4. Discapacidad Emocional
5. Discapacidad de escucha
6. Discapacidad Intelectual
7. Discapacidades Múltiples
8. Discapacidad Ortopédica
9. Otra Discapacidad de Salud
10. Discapacidad de Aprendizaje

11. Discapacidad de Lenguaje o Habla

12. Lesión Traumática Cerebral

13. Discapacidad Visual

La decisión final de elegibilidad de si el niño califica o no para educación especial, la hace el equipo de IEP (Plan Individual Educativo), incluyendo a los padres, profesores, administradores psicóloga escolar, y los especialistas necesarios. El equipo tiene que considerar toda la información y material que está disponible acerca del niño. La decisión no está basada en un solo puntaje o resultado de puntajes utilizados como un criterio único.

Todo se debe de tomar en cuenta para la decisión final de elegibilidad de educación especial. (Código Educativo de California sección 3030)

Algunas veces los estudiantes pueden cumplir dos criterios de elegibilidad para educación especial. Por ejemplo, pudieran tener

discapacidad de aprendizaje y también discapacidad de lenguaje y habla siempre y cuando esté de acuerdo el equipo de Plan Individual Educativo (IEP).

Capítulo 3 - Características asociadas con cada área de elegibilidad-

1. Autismo- El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para Autismo:

“Autismo significa una discapacidad de desarrollo que afecta la comunicación verbal y no verbal, así como la interacción social generalmente evidente antes de los tres años de edad, y que afecta negativamente el rendimiento escolar de un niño. Otras características asociadas a menudo con el autismo son el presentar **actividades repetitivas y movimientos estereotipados,**

resistencia a cambios en el entorno o cambios en las rutinas diarias, y respuestas inusuales a experiencias sensoriales.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

En el caso del autismo, uno de los aspectos más importantes es la debilidad en el área de interacción social. En muchos casos, los estudiantes necesitan apoyo en el área de interacción social, es decir que las habilidades de interacción social deben de ser enseñadas de forma directa porque es un área de debilidad que puede afectar el rendimiento educativo e incluso las vidas de estos individuos. Estas áreas pueden ser apoyadas con servicios de orientación, servicios enfocados al comportamientos y servicios enfocados al lenguaje y al habla. Se puede lograr tener progresos si se da una intervención adecuada.

Frecuentemente, los estudiantes pueden meterse en problemas debido a estas debilidades de interacción social. Así mismo, conforme van creciendo, esta área puede afectarlos debido a que no saben cómo interactuar con amigos. Algunos ejemplos de debilidades en la interacción social son el decir cosas que son inapropiadas, el no entender la perspectiva de otra persona y el no ser capaz de saber cómo jugar a algunos juegos.

Un ejemplo claro le sucedió a uno de mis alumnos cuando, durante un partido de futbol soccer, agarró el balón y corrió con él. El personal estuvo a punto de darle una consecuencia disciplinaria (un castigo) hasta que entendieron que sufría de autismo, por lo que se le debía de enseñar directa o explícitamente que en futbol soccer tenía que patear la pelota en vez de correr con ella. No tuvo ningún castigo. En lugar de ello, el personal fue capacitado en cómo

enseñar de forma directa las habilidades sociales.

Es importante tener en mente que no todas las características deben de estar presentes. Esto quiere decir que algunos estudiantes pueden presentar aleteos con las manos en frente de su cara, otros pueden mecerse o pueden presentar vocalizaciones (hacer sonidos), otros pueden buscar estímulos sensoriales tales como el Velcro para regularse. Algunos ejemplos de actividades repetitivas y de movimientos estereotipados incluyen mecerse hacia atrás y hacia adelante, vocalizaciones o agitar sus manos repetidas veces en frente de su cara (aletear). Hay una variedad de comportamientos que pueden ser una búsqueda de regulación sensorial tales como el tocar el cabello, jugar con Velcro, caminar en círculos o tener una fascinación por los objetos giratorios.

Tanto los estudiantes como los padres, ambos, necesitan apoyo adaptado a cada caso. Estos apoyos pueden incluir orientación, grupos de habilidades sociales, terapia de lenguaje, soporte en cuanto a conducta, soporte académico, o terapia ocupacional, conforme a cada plan individual de educación (IEP).

2. Sordera-ceguera: - El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para Sordera-ceguera: “Sordera-ceguera significa escucha concomitante y deficiencia visual, la combinación de los cuales causa dificultades de comunicación muy severas y otras necesidades de desarrollo y educativas que no pueden ser adaptadas en programas de educación especial más que para niños sordos o ciegos.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Estos estudiantes reúnen ambos sets de criterios de sordera y de discapacidad visual. Estos

estudiantes van a necesitar más apoyo porque el no ser capaz de ver u oír, les va a causar lagunas en la información a la que se encuentran expuestos y que otros niños oyen o ven. Es posible que también puedan presentar debilidades en cuanto a habilidades sociales.

3. Sordera: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para Sordera: Sordera significa una deficiencia en la capacidad de oír que es tan severa que el niño se encuentra limitado en cuanto a procesar la información lingüística recibida a través del oído, con o sin amplificación, que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Es muy importante considerar el uso de la tecnología y sus efectos para estos estudiantes. La tecnología ha avanzado y existen varias alternativas para amplificar el sonido, incluyendo altavoces para el salón. Algunos de mis estudiantes sordos han explicado que con

los audífonos o con prótesis de oído, todos los sonidos son amplificadas. Por ejemplo, el sonido de una puerta abriéndose es más fuerte que la voz del maestro. De la misma manera, si el grupo en el salón es un grupo platicador, el ruido de fondo va a sonar tan fuerte como la voz del maestro.

4. Trastorno Emocional: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para Trastorno Emocional:

“Trastorno Emocional significa una condición que exhibe una o más de las siguientes características durante un largo periodo de tiempo y con una intensidad marcada que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño:

(A) Una incapacidad para aprender que no puede ser explicada por factores intelectuales, sensoriales o de salud.

(B) Una incapacidad de construir o de mantener relaciones interpersonales satisfactorias con pares y maestros.

(C) Tipos de comportamiento o de sentimientos inapropiados dentro de circunstancias normales.

(D) Un estado de ánimo general de infelicidad o de depresión predominante.

(E) Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados a problemas personales o escolares.

(F) Trastorno emocional incluye esquizofrenia. El término no aplica para niños socialmente desadaptados, a menos de que se haya determinado que tienen un trastorno emocional de acuerdo con la subdivisión (b)(4) de esta sección.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Es importante considerar que algunos de estos estudiantes oyen voces que los demás no pueden oír. Es por ello que les es difícil seguir instrucciones cuando el maestro o algún adulto habla. Es importante tomar esto en cuenta,

además de toda la orientación y servicios acordados en el IEP.

5. Deficiencia Auditiva: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para Deficiencia Auditiva:

“Deficiencia Auditiva significa una deficiencia en la capacidad de oír, que puede ser permanente o fluctuante, que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño, pero que no está incluida en la definición de sordera en esta sección.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Es importante realizar que las deficiencias auditivas pueden afectar tanto el rendimiento educativo como las interacciones sociales. Debido a los malentendidos generados por la deficiencia auditiva, frecuentemente los estudiantes entienden de forma errónea las señales sociales. Es importante considerar que la

tecnología necesaria está siendo usada consistentemente para amplificar sonidos porque sin los amplificadores de sonido, el significado de las palabras se puede perder. Cuando se pueden mostrar los subtítulos al pasar una película, se recomienda hacerlo.

6. Discapacidad Intelectual: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para Discapacidad Intelectual:

“Discapacidad Intelectual significa que hay un funcionamiento intelectual general promedio significativamente bajo, existiendo concurrentemente con deficiencias en el comportamiento adaptativo y que se manifiesta durante el periodo de desarrollo, afectando negativamente el rendimiento educativo de un niño.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Es importante considerar toda la información disponible acerca del estudiante, incluyendo

cultura, idioma, habilidades no verbales y habilidades adaptativas. Algunas veces, cuando los estudiantes no procesan muy bien el idioma, tienden a obtener resultados bajos en pruebas de inteligencia que tienen una mayoría de ítems verbales. Sin embargo, tienden a obtener mejores resultados en las pruebas no-verbales o en las pruebas aplicadas en su idioma materno. Es importante tomar esto en cuenta antes de tomar decisiones acerca de la elegibilidad de algún alumno.

7. Discapacidades Múltiples: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para Discapacidades Múltiples: “Discapacidades Múltiples se refiere a deficiencias concomitantes tales como deficiencia-ceguera intelectual o deficiencia-ortopédica intelectual deficientes, cuya combinación causa necesidades educacionales tan severas que no pueden ser acomodadas en los programas de educación especial únicamente para una de las deficiencias. “Discapacidades

Múltiples” no incluyen sordera-ceguera.”
(Sección 3030 del Código de Educación de California).

Con frecuencia, estos estudiantes son médicamente frágiles o tienen necesidades educativas severas. Cuando los estudiantes son médicamente frágiles, es importante tener presente que se necesita tener una comunicación fuerte con los padres, así como con el médico tratante. En caso de que hubiera cualquier emergencia, contactar el 911 (Número de los Servicios de Emergencia en Estados Unidos).

8. Deficiencia Ortopédica: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para la Deficiencia Ortopédica: “Deficiencia Ortopédica se refiere a una deficiencia ortopédica severa que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. El término incluye deficiencias causadas por una anomalía congénita, deficiencias causadas por alguna enfermedad (por ejemplo,

poliomielitis, tuberculosis del hueso), y deficiencias derivadas de otras causas (por ejemplo, parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causan contracturas).” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

En muchas ocasiones, los estudiantes con parálisis cerebral pueden ser considerados para esta área. En estos casos, es importante considerar las evaluaciones hechas por el terapeuta ocupacional y el terapeuta de lenguaje, así como las del psicólogo escolar y del maestro de educación especial.

9. Otras Deficiencias de Salud: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para las Otras Deficiencias de Salud: “Otras Deficiencias de Salud se refieren a tener fuerza, vitalidad o el estado de alerta limitados, incluyendo un estado de alerta elevado ante los estímulos ambientales,

que resultan en un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo que:

(A) Se debe a problemas de salud crónicos o agudos tales como el asma, Trastorno de Déficit de Atención o Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad, diabetes, epilepsia, algún problema cardíaco, hemofilia, envenenamiento por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia falciforme, y síndrome de Tourette; y
(B) afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Es importante notar que muchas veces los padres llevan los diagnósticos médicos a la escuela y que aún así, el psicólogo escolar debe llevar a cabo la evaluación psicoeducativa. Una vez que la evaluación ha sido completada, es presentada en la junta del IEP de acuerdo a los requerimientos del código de educación, incluyendo la información que el doctor proporcionó y toda la demás información de la evaluación. Si el equipo de IEP se da cuenta de

que la condición del niño le afecta negativamente en su desempeño educativo, el psicólogo escolar puede recomendar el criterio llamado: Otras Deficiencias de Salud. En mi experiencia, generalmente lo veo con estudiantes que presentan epilepsia, síndrome de Tourette, y Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad, cuando las condiciones médicas afectan de manera adversa el rendimiento académico.

10. Discapacidad de Aprendizaje Específica- El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para una discapacidad de aprendizaje específica:

Discapacidad de aprendizaje específica se refiere a un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en el entendimiento o uso del lenguaje, hablado o escrito, que se pudo haber manifestado a través de la habilidad imperfecta de escuchar, pensar, hablar, leer, deletrear o realizar cálculos

matemáticos, incluyendo condiciones tales como discapacidades perceptuales daño cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. Los procesos psicológicos básicos incluyen atención, procesamiento visual, procesamiento auditivo, habilidades sensoriales-motrices, habilidades cognitivas que incluyen asociación, conceptualización y expresión.

- (A) Las discapacidades de aprendizaje específicas no incluyen problemas de aprendizaje que resultan principalmente de discapacidades visuales, auditivas o motrices, de discapacidades intelectuales, de trastornos emocionales, o de desventajas ambientales, culturales o económicas.
- (B) Una discrepancia severa no debe de ser el resultado principal de una experiencia escolar limitada o de un bajo nivel de asistencia a la escuela.
- (C) Aunque un alumno exhiba o no una discrepancia severa como la descrita en la subdivisión (b)(10)(B) mencionada más

arriba, puede presentar una discapacidad de aprendizaje específica si:

1. El alumno no alcanza adecuadamente lo esperado para su edad o los estándares en cuanto a las calificaciones aprobadas por el Estado para su grado escolar en una o más de las siguientes áreas, considerando que ha tenido experiencias de aprendizaje y enseñanza apropiada para la edad del alumno o estándares de calificaciones aprobadas por el Estado para su grado escolar:

(i) Expresión oral.

(ii) Comprensión de escucha.

(iii) Expresión escrita.

(iv) Habilidades de lectura básicas.

(v) Habilidades de fluidez de lectura.

(vi) Comprensión de lectura.

(vii) Cálculo matemático.

(viii) Resolución de problemas matemáticos, y

2.(i) El alumno no tiene progresos suficientes para alcanzar los estándares de edad o del nivel de calificaciones aprobados por el Estado en una más de las áreas identificadas en las subdivisiones (b)(10)(C)(1) de la presente

sección, cuando se utiliza un proceso basado en la respuesta del alumno a intervenciones basadas en investigación científica; o

(ii) El alumno exhibe un patrón de fortalezas y debilidades en desempeño, logros, o ambos, conforme a su edad, a estándares aprobados por el estado en cuanto al nivel de calificaciones o al desarrollo intelectual, que es determinado por el grupo para que sea relevante en la identificación de un problema de aprendizaje específico, empleando asesoría apropiada, consistente con las secciones 300.304 y 300.305 del C.F.R. 34; y

3. Los hallazgos bajo las subdivisiones (b)(10)(C)(1) y (2) de esta sección no son principalmente el resultado de:

- (i) Una discapacidad visual, auditiva o motriz;
- (ii) Una discapacidad intelectual;
- (iii) Un disturbio emocional;
- (iv) Factores culturales;
- (v) Desventajas ambientales o económicas; o
- (vi) Dominio limitado del inglés. (Sección 3030 del Código de Educación de California).

En el estado de California, es importante tener también un trastorno de procesamiento aunado a la discrepancia entre inteligencia y desempeño o en el patrón de debilidades. Una de las debilidades de procesamiento más comunes se encuentra en el Procesamiento Auditivo. De allí que es importante que cuando los alumnos sean evaluados, esto sea hecho en su idioma materno para permitirles dar lo mejor de sí mismos.

11. Trastorno del habla o del Lenguaje: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para un Trastorno del habla o del Lenguaje:

Un alumno presenta un trastorno del habla o del lenguaje como se encuentra definido en la sección 56333 del Código de Educación, y se determina que el trastorno del alumno cubre uno o más de los siguientes criterios:

(A) Trastorno en la capacidad de articular.

1. El alumno presenta inteligibilidad reducida o una incapacidad para usar el mecanismo de lenguaje que interfiere significativamente en la comunicación y atrae atención adversa. La interferencia significativa en la comunicación ocurre cuando el alumno produce sonidos de lenguaje simples o múltiples en una escala de desarrollo de aptitud para articular que se encuentra por debajo de lo esperado para su edad cronológica o para su nivel de desarrollo, y que afecta negativamente su desempeño educativo.

2. Un alumno no cumple con el criterio para ser diagnosticado con un Trastorno de en la capacidad de articular si la única discapacidad evaluada es un patrón para tragar con anomalía.

(B) Anomalía en la Voz. Un alumno presenta una anomalía en la voz cuando ésta se caracteriza por la persistencia de una calidad de la voz, tono o volumen deficiente.

(C) Trastornos de fluidez. Un alumno tiene un trastorno de fluidez cuando el débito de expresión verbal, incluyendo el tipo y el ritmo

del discurso, afecta negativamente la comunicación entre el orador y quien escucha.

(D) Trastorno del lenguaje. El alumno tiene un trastorno de lenguaje expresivo o receptivo cuando cumple con uno de los siguientes criterios:

1. El alumno obtiene por lo menos 1.5 desviaciones estándar por debajo de la media, o por debajo del 7mo percentil, para su edad cronológica o para su nivel de desarrollo, en dos o más pruebas estandarizadas, en una o más áreas de desarrollo del lenguaje siguientes: morfología, sintaxis, semántica o pragmáticos.

Cuando se considera que las pruebas estandarizadas son inválidas para un alumno en especial, el nivel esperado de desempeño en el lenguaje debe de ser determinado con métodos alternativos tal y como se especifica en el plan de evaluación, o

2. El alumno obtiene por menos 1.5 desviaciones estándar por debajo de la media, o por debajo del 7mo percentil, para su edad cronológica o para su nivel de desarrollo, en una

o más pruebas estandarizadas, en una de las áreas listadas en la subdivisión (A) y presenta un uso inapropiado o inadecuado de lenguaje expresivo o receptivo medido por una muestra representativa de lenguaje espontáneo o evocado de por lo menos 50 oraciones. La muestra del lenguaje debe de ser grabada o transcrita y analizada, y los resultados deben incluirse en el reporte de la evaluación. Si el alumno no es capaz de producir esta muestra, el especialista de lenguaje, discurso, y oído debe de documentar porque no fue posible obtener una muestra de 50 oraciones y deberá especificar los contextos dentro de los cuales se hicieron los intentos para obtener la muestra. Cuando se considera que las pruebas estandarizadas no son válidas para un alumno en especial, el nivel de rendimiento esperado en el lenguaje debe de ser determinado a través de medios alternos tal y como se especifica en el plan de evaluación.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Algunas veces, algunos estudiantes pueden cumplir con el criterio tanto de trastorno de habla o de lenguaje como con otro set de criterios tales como los de la discapacidad específica de aprendizaje o el de autismo. Esto significa que reciben servicios de ambos proveedores de servicios de acuerdo a su Plan Individual de Educación (IEP).

12. Lesión Cerebral por Trauma: El Código de Educación de California da el criterio de elegibilidad siguiente para Lesión Cerebral por Trauma: “Lesión Cerebral por Trauma se refiere a una lesión adquirida en el cerebro causada por una fuerza física externa, cuyo resultado es una discapacidad funcional total o parcial o una deficiencia psicosocial, o ambas que afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. Una lesión cerebral por trauma aplica para lesiones a cabeza abierta o cerrada que resulten en deficiencias en una o más áreas, tales como la cognición; lenguaje; memoria; atención; razonamiento; pensamiento abstracto; juicio;

resolución de problemas; habilidades sensoriales, perceptuales y motrices; comportamiento psicosocial; funciones físicas; procesamiento de la información; y lenguaje. (A) Una lesión cerebral por trauma no aplica a lesiones cerebrales que son congénitas o degenerativas, o a lesiones cerebrales inducidas por un traumatismo de nacimiento.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Los estudiantes con una Lesión Cerebral por Trauma pueden presentar dificultades en el Funcionamiento de Ejecución: planeación, organización y el arrancar. Algunos de estos alumnos pueden necesitar tiempos adicionales. En algunos casos, los estudiantes necesitan dormir más, de tal forma que el cerebro se fortalezca nuevamente. Es importante tener comunicación con los proveedores médicos y con los padres, así como ajustar el trabajo.

13. Discapacidad Visual: El Código de Educación de California da el criterio de

elegibilidad siguiente para Discapacidad Visual: “La discapacidad visual incluyendo la ceguera se refiere a la deficiencia en la visión que, aún con correctivos, afecta negativamente el rendimiento educativo de un niño. El término incluye ambos, visión parcial y ceguera.” (Sección 3030 del Código de Educación de California).

Es importante apoyar a los estudiantes con deficiencias visuales en muchos aspectos. A veces, pueden necesitar tecnología para ayudarlos a leer. Hoy en día, la tecnología está muy avanzada para apoyar a los estudiantes. Existe software que pasa textos a discurso oral para ayudarle a los estudiantes a leer. La tecnología que se puede necesitar varía de un caso a otro. Sin embargo, es importante saber que el equipo se encuentra disponible, incluso para rentar, y se puede conseguir fácilmente. Además, algunos alumnos con deficiencias visuales pueden necesitar apoyo de conducta, apoyo en sus habilidades sociales o en algunos

casos, servicios de orientación de acuerdo a su Plan Individual de Educación (IEP).

Capítulo 4 – Conductas- respuestas/estrategias para inscribir y darle apoyo a los estudiantes de educación especial

Reforzamiento Positivo

Una de las mejores maneras de cambiar el comportamiento es el Reforzamiento Positivo. Está basado en la teoría de Skinner.

Primero, encuentra que motiva al estudiante. Utilízalo como reforzador. Los reforzadores varían para cada persona. Esto quiere decir que las personas tienen diferentes motivadores. Investiga cual es el motivador para ese estudiante (por medio de preguntar o de observar) para que el cambio se produzca.

Los reforzadores positivos incluyen sonrisas, contacto visual, atención, presencia,

proximidad, dibujos de caritas felices, estampitas de estrellas, objetos tangibles, obtener descansos, o decir palabras amables tales como “buen trabajo”. (Schultz, D. P., Schultz, S.E., 2017)

Cuando exhiban el comportamiento que es deseado, hay que proveer el reforzamiento positivo. Si hay un comportamiento no deseado presente, redirige el comportamiento de remplazo que se espera. El reforzamiento positivo debe ser inmediato y fresco para ser poderoso. Moldea el comportamiento lentamente hacia la aproximación del resultado que se espera. Si se siente como que es demasiado, está siendo implementado de manera correcta.

Contacta a una psicóloga o especialista de modificación del comportamiento si se necesita un plan de apoyo del comportamiento.

www.sanmillansped.com

(Schultz, D. P., Schultz, S.E., 2017)

Reforzamiento Vicario- Otra estrategia útil se llama Reforzamiento Vicario. Está basada en la teoría de Bandura. Esta teoría funciona cuando otros estudiantes en el grupo reciben reforzamiento cuando exhiben el comportamiento esperado.

La persona observando, ve que el buen comportamiento recibe recompensas e intenta exhibir dicho comportamiento.

Un ejemplo de esto es cuando los estudiantes que ven al profesor obtienen un punto bueno. Otros estudiantes que quieren puntos buenos intentaran ver al profesor. En ese momento, refuerza positivamente cuando muestren el comportamiento esperado.

Es una buena idea el combinar el reforzamiento positivo y el reforzamiento vicario mientras se considera la discapacidad y la salud mental del estudiante.

Si el estudiante está ansioso, apoya cuando refuerzas positivamente. Si el estudiante está tratando de expresarse verbalmente, permite la expresión y escucha mientras lo separas de otros y refuézalo con tu atención.

Cuando haya terminado de expresarse, platiquen acerca de que pudo haber hecho diferente para la siguiente vez. Luego moldea el comportamiento con reforzamiento positivo hasta que se convierta en un hábito.

Para apoyo contacta a la psicóloga o especialista de comportamiento en el sitio:

www.sanmillansped.com

(Schultz, D. P., Schultz, S.E. , 2017)

Capítulo 5 – Soluciones: Que es un Plan Individual Educativo-IEP?

Un IEP es un Plan Individual Educativo. El plan individual educativo es creado en la junta en la

que la psicóloga presenta los resultados de la evaluación.

Si el equipo determina que el estudiante es elegible para servicios de educación especial, entonces se escribe un plan individual educativo. El equipo oficial de un plan individual educativo (IEP) incluye al padre o madre, psicóloga escolar, administrador, profesores, especialistas necesarios, y cuando es posible, al estudiante.

La información más importante en la primera página es el nombre del estudiante, fecha de Nacimiento, y áreas de discapacidad. También es importante revisar las metas.

Los resultados guían las metas, y las metas guían y describen los servicios. Las metas deben de ser alcanzables, medibles y deben incluir una fecha límite. Los reportes de progreso de las metas deben ser entregados a los padres tan frecuentemente como los niños sin discapacidad reciben boletas de calificaciones.

El equipo de plan individual educativo se debe reunir por lo menos **una vez al año. Cada tres años, se lleva a cabo la reevaluación.**

Otra página importante es la página de servicios. Los servicios deben ser descritos indicando la frecuencia y el número de minutos.

Frecuentemente, esta página también describe las acomodaciones y modificaciones que el estudiante va a recibir.

Algunos ejemplos son pruebas a libro abierto, modificar que tan larga es la tarea, sentarse en algún lugar preferencial, o tener acceso a las notas del maestro. Esto variará de acuerdo con cada caso.

Finalmente, la página de las firmas tiene información muy importante. La primera parte indica que personas participaron en la junta. La segunda parte tiene una sección para el consentimiento oficial indicando que los padres dan el consentimiento para que los servicios se lleven a cabo.

El plan individual educativo es una manera de proveer soluciones para apoyar a los estudiantes en equipo. Permite tener la documentación de los servicios que se darán para apoyar al estudiante.

Algunos ejemplos incluyen servicios de consejería, servicios de apoyo de comportamiento, terapia ocupacional, terapia de habla y lenguaje, educación física adaptada, servicios de visión, servicios de orientación y movilidad, y servicios de instrucción académica especializada.

Siglas útiles y léxico de Educación Especial, y su significado

IEP – Plan Individual Educativo

Sped- Educación Especial

OT – Terapia Ocupacional

SAI- Instrucción Académica Especializada

SLD- Discapacidad de Aprendizaje

SLI-Discapacidad de Habla y Lenguaje

AUT-Autismo

BIP- Plan de Intervención del Comportamiento

A PE- Educación Física Adaptada

OHI-. Otras Deficiencias de Salud

OI- Deficiencia Ortopédica

ED- Trastorno Emocional

HOH- Deficiencia Auditiva

D/HOH- Sordera/Deficiencia auditiva

VI- Discapacidad Visual

Annual- Junta Anual de IEP

Tri- Junta Triannual IEP en la cual se lleva a cabo la evaluación psicoeducativa hecha cada tres años.

AP- Plan de Evaluación- Papeleo firmado para dar el consentimiento para hacer la evaluación del estudiante

(www.sanmillansped.com)

Referencias

Autoridades citadas:

Section 56100, California Education Code.

Reference: Sections 56026, 56320, 56333 and 56337, Education Code; 20 U.S.C. Sections 1401(3)(A) and 1414(a) and (b); and 34 C.F.R. Sections 300.8, 300.300, 300.301, 300.304, 300.305, 300.306, 300.307, 300.308, 300.309 and 300.311.

1. New Article 3.1 (Sections 3030 and 3031) filed 1-31-83; effective thirtieth day thereafter (Register 83, No. 6).
2. Amendment filed 2-11-86; effective thirtieth day thereafter (Register 86, No. 7).
3. Amendment filed 3-21-88; operative 4-20-88 (Register 88, No. 15).
4. Amendment of section and Note filed 5-5-2014; operative 7-1-2014 (Register 2014, No. 19).

Schultz, D. P. , Schultz, S.E. (2017) Theories of personality. Vol. 11. Cengage learning: Boston, Massachusetts.

www.sanmillansped.com Buscado Julio 17, 2017 por Adriana San Millan

Publicado por: www.sanmillansped.com

Copyright 2017

Morgan Hill, CA



“Cruzar el puente del conocimiento ayuda a nuestra juventud.”

(Adriana San Millan, 2017.)

Copyrighted Material

ADRIANA SAN MILLÁN ES PSICÓLOGA Y EDUCADORA ESPECIAL BILINGÜE E HISPANA. ELLA ES LA DIRECTORA EJECUTIVA DE UNA AGENCIA LÍDER QUE PROVEE SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CONSEJERÍA A LA COMUNIDAD. ELLA TIENE TRES CREDENCIALES EN CALIFORNIA: PSICÓLOGA ESCOLAR, EDUCADORA ESPECIAL Y ADMINISTRADORA. ADRIANA SAN MILLÁN TAMBIÉN ES LA AUTORA DEL LIBRO: INTRODUCCIÓN A ENTENDER LA EDUCACIÓN ESPECIAL "¿QUE MI HIJO TIENE QUÉ?" SU MISIÓN ES FORTALECER Y APOYAR A LOS INDIVIDUOS, SUS FAMILIARES Y ESCUELAS POR MEDIO DE PROVEER ALTA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y RELACIONES INTERPERSONALES, MEJORANDO LAS VIDAS EN LA COMUNIDAD, MIENTRAS DEMUESTRA LOS VALORES DE RESPETO Y CARIDAD HACIA TODAS LAS PERSONAS.



Copyrighted Material